

LA PLATA, 10 MAY 2010

VISTO el Decreto N° 218/10 por el cual se crea la Secretaría Legal y Técnica, con competencia en materia de proyectos y coordinación legislativa, como asimismo en la promulgación de las leyes, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3081/89 se modificó su similar N° 4270/87 estableciendo que la rubricación del Registro de Leyes estaría a cargo del Secretario General de la Gobernación o del Subsecretario de Asuntos Legislativos;

Que habiéndose creado una Secretaría con competencia específica en la materia, y a fin de asegurar el normal desarrollo del trámite de promulgación de las leyes de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las prerrogativas conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que los funcionarios que tendrán a su cargo la rubricación del Registro de Leyes, serán el Secretario Legal y Técnico, el Subsecretario Legal y Técnico, o el Director de Registro Oficial, indistintamente.

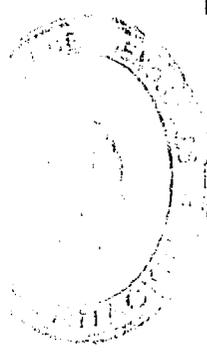


Poder Ejecutivo * *
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. Derogar el Decreto N° 3081/89, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



M DECRETO N° 458



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires